



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“B , Marcelo Andrés y Otros s/ Asociación ilícita. Denunciante:
C , Augusto Ricardo y otros”
CFP 13496/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 7 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 25, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la denuncia de Augusto Ricardo C , jefe de departamento de la Dirección General de Asuntos Penales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contra los miembros de la Asociación Civil de Taxistas Unidos, por integrar una asociación ilícita destinada a impedir el funcionamiento de las empresas Uber y Cabify y, de esta forma imponer a las autoridades locales, políticas públicas referidas al transporte de pasajeros.

El magistrado de excepción se declaró incompetente por no existir afectación federal alguna y declinó su competencia a justicia nacional (fs. 1/4).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que las conductas imputadas encuadraban en el artículo 41 quinquies del Código Penal, lo que habilitaba la intervención del fuero federal (fs. 5/7).

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó trabada esta contienda (fs. 8).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 8 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en

razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Atento que esta investigación se refiere a una presunta denuncia por asociación ilícita, y que de las constancias del incidente no surge que ese hecho haya puesto en peligro intereses federales, ni tampoco es posible apreciar alguna otra circunstancia que haga surtir la jurisdicción federal (Fallos: 311:1389; 312:1220 y 1950), de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 317:931; 322: 2996 y 323:4008, entre otros), opino que corresponde declarar la competencia al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 25.

Buenos Aires, 15 de octubre de 2019

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación